



***DISTRITO ESCOLAR DEL VALLE DE CENTINELA***

**División de Servicios Educativos  
Servicios para Alumnos**

# **NOTIFICACION DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**

***2009 – 2010***

## ***Distrito Escolar del Valle de Centinela***

### **Notificación de los Derechos y Responsabilidades de los Padres**

En acorde con el Código Educativo de California 48980(a), cada año escolar el distrito escolar tiene que notificar a los padres/tutores de cada estudiante de sus derechos y responsabilidades relacionados a la escuela. Lo siguiente es un resumen de los derechos y responsabilidades. También se requiere bajo el Código Educativo 48982 que los padres o tutores completen el acuse de recibo por escrito. Para satisfacer éste requisito, por favor firme la Tarjeta de Autorización de Emergencia dada por su escuela.

#### **Mesa Directiva**

*Gloria A. Ramos, Presidente*  
*Sandra C. Suarez, Vice-Presidente*  
*Rocio Pizano, Secretario*  
*Rudy Salas, Miembro*  
*Francisco Talavera, Miembro*

#### **Administración**

*Jose A. Fernandez, Superintendente*  
*Bob Cox, Asistente Superintendente, Recursos Humanos*  
*Diane T. Fiello, Ed.D, Asistente Superintendente, Servicios Educativos*

El Distrito Escolar del Valle de Centinela se compromete a proveer igualdad de empleo y oportunidades educativos para todos los individuos sin exención por clasificación género, sexo, color, creencia religiosa, linaje, nacionalidad, identificación de grupo étnico, estado matrimonial o paternal, impedimento mental o física u orientación sexual.

***2009-2010***

## EMERGENCIAS

**Autorización de Emergencias** (CE 44809; CAC, Título 5, Sec. 432) Cada año el Distrito requiere verificar el nombre, domicilio y número de teléfono del padre de familia y la residencia del estudiante. Además, el Distrito requiere que el padre complete una tarjeta de Autorización de Emergencia anualmente para proveer información respecto al tratamiento médico en caso de una emergencia. Cuando esta tarjeta de Autorización de Emergencia esta completa (a) finaliza la matricula, (b) indica que recibió y revisó la Notificación respecto a sus los Derechos y Responsabilidades de Padres de Alumnos Menores de Edad, (c) se guardara en el archivo de la escuela.

## ASISTENCIA

**Asistencia Obligatoria** (CE 46010, 48200-48201, 48260-48263 y WIC 601) Los padres están legalmente obligados a mandar a sus hijos, entre las edades de 6 a 18, a la escuela regularmente y asegurarse que lleguen puntualmente a la misma. Se puede requerir que los padres se presenten ante el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y subsiguiente ser referidos al Fiscal y/o a los Servicios Juveniles (Libertad Condicional) para acción legal cuando la asistencia, atrasos, y/o problemas de conducta ocurran.

### **Ausencias Justificadas y Finalización De Deberes** (CE 48205)

- a) No obstante la Sección 48200 (Asistencia Obligatoria) El estudiante será justificado por la escuela cuando la ausencia sea:
  - 1) Debido a una enfermedad de él o ella.
  - 2) Debido a cuarentena impuesta por un oficial de la salud pública del condado o de la ciudad.
  - 3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
  - 4) Para el propósito de asistir a los servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
  - 5) Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
  - 6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
  - 7) Por razones personales justificables, incluyendo pero no limitadas, para asistir a un jurado, asistir a servicios fúnebres, celebración de días festivos por religión, asistir a retiros religiosos, asistir a conferencias de empleo o asistir a una conferencia educativa del proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin lucro, cuando el padre/guardián solicita por escrito la ausencia del estudiante y esta ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas uniformes establecidas por la mesa directiva.
  - 8) Con el propósito de servir como miembro de un recinto para una elección, de acuerdo a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- b) A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todos los exámenes y tareas perdidas durante su ausencia que puedan ser previstas razonablemente, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el estudiante estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- e) "Familia Inmediata", como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a "empleado" se deben considerar referencias a "estudiantes."

**Ausencia Justificada Legalmente** (CAC Título 5, Sec. 420) Las únicas ausencias justificadas legalmente son por enfermedad; cuarentena impuesta por un oficial de salud pública; una cita médica, de oculista, o dental; o servicios fúnebres de un miembro de la familia inmediata del estudiante. La escuela debe recibir la verificación apropiada para el final del cuarto día y después de que el estudiante regrese a clases para que se considere justificada. De otro modo, la ausencia se considera una ausencia injustificada. Todas las demás ausencias requieren permiso o se consideran una ausencia sin justificación.

**Ausencias para Servicios Médicos Confidenciales** (CE 46010.1) Las autoridades escolares del distrito pueden excusar a los estudiantes del grado 7 a 12 para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres.

**Ausencias para Instrucción o Servicios Religiosos** (CE 46014) Un padre puede solicitar que su hijo/a sea dispensado de asistir a la escuela con el propósito de recibir instrucción religiosa o de participar en servicios religiosos cuando se solicite por lo menos un día antes por escrito. De cualquier modo, el estudiante debe asistir a la escuela por el día mínimo y podrá ser dispensado no más de cuatro días en un mes escolar.

**Ausencias Sin Justificación** (CE 48260) Cualquier estudiante conforme a la educación a tiempo completo o a la educación de continuación obligatoria, que esté ausente de la escuela sin excusa válida por tres días completos en un año escolar, o tarde o ausente por más de un periodo de 30-minutos durante el día escolar, sin permiso válido en más de tres días en un año escolar, o cualquier combinación de estos, se reportará al supervisor de asistencia. El estudiante también será referido inmediatamente al Consejo de Revisión de Asistencia.

**Notificación de Ausencia Sin Justificación al Padre o Tutor** (CE 48260.5) Una vez que se clasifique al estudiante con ausencia sin justificación (CE 48260), el distrito escolar notificará a los padres o tutores, por envío de correspondencia de primera clase o por otros medios razonables, lo siguiente:

- a) que el estudiante está ausente sin justificación;
- b) que el padre o tutor esta obligado a imponer la asistencia del estudiante en la escuela.
- c) que los padres o tutores que no logren cumplir con esta obligación serán culpables de una infracción y sujetos a procesamiento legal.
- d) que existen alternativas de programas educativos en el distrito;
- e) que el padre o tutor tienen el derecho de reunirse con el personal apropiado de la escuela para discutir soluciones por ausencias sin justificación del estudiante;
- f) que el estudiante puede ser sujeto a procesamiento legal bajo la Sección 48264;
- g) que el estudiante puede ser sujeto a suspensión, restricción, o postergación del privilegio de manejar del estudiante;
- h) que es recomendable que el padre o tutor acompañe al estudiante a la escuela y que asista a las clases del estudiante por un día.

**Consejo de Revisión de Asistencia Escolar** (CE 48263) Cualquier estudiante considerado ausente habitual sin justificación o de mantener asistencia irregular a la escuela, podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) para procesamiento adicional. La Directora de Servicios Estudiantiles o personal designado le notificará al menor de edad y a su padre o tutor de la referencia.

## IMPEDIMENTOS TEMPORALES

**Impedimentos Temporales Instrucción Individualizada** (CE 48206.3, 48207 y 48208) El estudiante que no pueda asistir a sus clases regulares por algún impedimento temporal el cual la/lo pone en una casa de salud, recibirá instrucción individualizada por el distrito en el cual el estudiante temporalmente reside. La localización del hospital o casa de salud se considera el lugar de residencia temporal de su hijo/a. Es la responsabilidad de los padres notificarle la residencia temporal al Distrito.

**Instrucción Independiente en Casa / Hospital para Estudiantes con Impedimentos Temporales** (CE 48206.3) Enseñanza en casa ("instrucción individualizada") se les proveerá a los estudiantes con impedimentos temporales los cuales hacen que la asistencia a clases regulares o programas alternativas educativas donde se encuentran matriculados, ya sea imposible o imprudente. Estos servicios se le proveerán a los estudiantes quienes constantemente estén ausentes en exceso de diez días consecutivos educacionales. La cantidad y duración de los servicios de enseñanza en casa serán diseñados y documentados basado en las necesidades individualizadas de educación del estudiante.

## ÁREAS O PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ASISTENCIA

Procedimientos específicos y condiciones para un cambio solicitado a un área de asistencia o de un programa alternativo, dentro o fuera del distrito se obtienen por medio de la Oficina de Servicios Estudiantiles. Las opciones son las siguientes: (a) solicitar una escuela dentro del distrito en el cual reside el padre (permiso intradistrito), (b) solicitar un traslado

interdistrito a otro distrito fuera de donde el padre o tutor residan, (c) solicitar un traslado a un programa alternativo de educación o continuación.

**Aviso de Escuelas Alternativas (CE 58501)** La ley Estatal de California autoriza que todos los distritos escolares provean escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o una clase separada por grupo dentro de la escuela, la cual opera de manera designada para:

- a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, su iniciativa propia, amabilidad, espontaneidad, recursos inventivos, valentía, creatividad, responsabilidad, y alegría;
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos totalmente independiente o puede resultar en parte de una presentación por sus maestros de proyectos alternativos educativos.
- d) Maximizar la oportunidad de que los maestros, padres, y estudiantes cooperativamente desarrollen el proceso de aprendizaje y la materia. Ésta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad de los estudiantes, maestros, y padres a que continuamente reaccionen a los cambios mundiales, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En el evento de que un padre, estudiante o maestro esté interesado en más información sobre la escuela alternativa, El Superintendente de Escuelas del Condado, La Oficina Administrativa de este Distrito, la oficina del director de su área de asistencia, disponen de copias de esta ley para su información.

**Trasladarse Intradistrito / Opción de Escuela (CE 35160.5 (b))** Los estudiantes deben asistir a la escuela en su zona en la cual residen. No obstante, los padres que residan en el distrito pueden solicitar una escuela diferente dentro del distrito, siguiendo los reglamentos establecidos por la mesa directiva, al pedir el cambio, espacio es disponible, y existen circunstancias especiales que pueda verificar. Solicitudes para el permiso intradistrito serán disponibles en las Oficinas del Distrito o [www.centinela.k12.ca.us](http://www.centinela.k12.ca.us).

**Trasladarse Interdistrito (CE 46600 et seq.)** Se espera que los estudiantes asistan al distrito escolar que les corresponde a su zona donde residen. Los distritos pueden llegar a un acuerdo, con términos y condiciones específicos bajo cuales traslados son permitidos. Por lo tanto, el padre o tutor puede pedir y ser aprobado el traslado del estudiante a otro distrito escolar, estableciendo que reúnan los términos y condiciones, los procedimientos se lleven a cabo a pedir el cambio y que el permiso sea aprobado entre los dos distritos. Se le notificará al padre por escrito cuando el cambio sea aprobado o negado. El permiso, cuando aprobado, es válido solamente el año escolar en que fue aprobado; mientras las condiciones se mantengan; y con tal que la asistencia del estudiante, su conducta y su desempeño académico sean satisfactorios en la escuela de asistencia. Incumplimiento a los términos y condiciones resultará en la revocación del permiso antes de la conclusión del año escolar. Solicitudes para el permiso interdistrito serán disponibles en las Oficinas del Distrito o [www.centinela.k12.ca.us](http://www.centinela.k12.ca.us).

**Opción para Trasladarse: Víctima de un Crimen Violento (20 USC 7912(a))** Un estudiante que es una víctima de un crimen violento mientras que en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene 14 días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. Para más información, comuníquese con la Directora de Servicios Estudiantiles en las Oficinas del Distrito, (310) 263-3214.

## DISCIPLINA

**Reglas de Disciplina para El Estudiante (CE 35291, 3529.5)** En el Manual para Estudiantes y Padres se resumen los reglamentos, procedimientos, y las responsabilidades del personal para asegurar comportamiento y disciplina apropiados del estudiante incluyendo la conducta del estudiante de la casa a la escuela y de regreso a la casa. Este documento es distribuido por correo a las familias de los estudiantes matriculados, antes de la apertura del año escolar cada otoño y al inicio de la matriculación durante todo el año escolar. Es la responsabilidad de los padres y de la escuela de repasar todas las reglas con los estudiantes cada año. Copias del Manual para Estudiantes y Padres son disponibles en el plantel de su escuela.

**Deberes de los Alumnos (5 CCR §300, EC 44807)** Todos los estudiantes deben asistir a la escuela puntualmente y regularmente; conformar a los reglamentos de la escuela; obedecer todas las instrucciones de los maestros y otros en

autoridad; estudiar con diligencia; ser respetuosos con los maestros y otros en autoridad; ser amables y corteses con sus compañeros de escuela; y abstenerse del uso de lenguaje vulgar e indecente. Sostienen a todos los estudiantes en conducta estricta de la casa a la escuela y de regreso a la casa, y en el plantel de la escuela.

**Asistencia de el Padre/Tutor con el Estudiante Suspendido por Parte de el Día Escolar (CE 48900)** El padre o tutor de un estudiante suspendido puede ser requerido asistir a la escuela parte del día escolar. Se le avisará por escrito al padre o tutor con respecto a la ejecución de éste requisito. A los empleadores no se les permite sancionar a los padres por éste requisito, si el padre ha dado previo aviso razonable a su jefe.

**Dispositivo de Perdigón, posesión y/o uso (CP 12550 y 12556)** Un dispositivo de perdigón puede ser considerado una imitación de arma. El código penal sanciona el despliegue como ofensa criminal de cualquier imitación de arma en áreas públicas.

**Código de Vestir / Ropa de Pandillas (CE 35183, 35183.5)** La vestimenta y el aseo personal del estudiante debe resaltar comodidad, proveer un sentido de individualidad y tomar en cuenta la moda actual. Mientras se considera que la educación formal es un proceso serio, que los estudiantes están en el proceso de asegurar su educación, y que la atmósfera de la escuela debe estar encaminada a su aprendizaje, la Mesa Directiva de Educación espera que el juicio de los padres y la autodisciplina del estudiante resultará en la meta final de la disminución del control administrativo en las áreas de vestimenta y aseo personal.

Las Normas de la escuela son las siguientes:

- a) La vestimenta y aseo personal del estudiante para asistencia diaria a la escuela debe satisfacer los requisitos legales referente a calzado, higiene, salud y exposición.
- b) Los estudiantes no deben usar artículos de ropa que sugiera afiliación con pandillas, o que tengan logotipos inapropiados.
- c) Los estudiantes no vestirán ropa con el abdomen descubierto, blusas con tirantes, blusas sin espalda, tank tops, pantalones demasiado grandes, carteras con cadenas que cuelgan de los pantalones, gorra de media, pañuelos grandes (paliacates) o cintos que cuelgan.
- d) Los estudiantes deben proyectar un aire profesional en su vestir.
- e) La vestimenta escolar apropiada es la única ropa aceptable para eventos escolares.

**Se le llamará al padre o tutor si no se satisface el criterio y pueda que se le requiera al estudiante regresar a casa para cambiarse de ropa.**

**Puntero Láser: Prohibición de Ventas, Posesión y/o Uso (PC 417.27)** Ningún estudiante es permitido poseer un puntero láser mientras esté en un plantel escolar de primaria o secundaria a menos que lo necesite para un propósito educacional u otro escuela-relacionado válido. Además, ninguna persona debe apuntar el rayo láser directamente o indirectamente a los ojos de otra persona o dentro de un vehículo en marcha o a los ojos de un perro de guía o de un perro usado por un agente oficial para mantener el orden.

**Abrumar (EC 48900(q))** Ningún estudiante o persona que asiste a una escuela pública, privada, parroquial o militar, colegio comunitario, universidad, o otra institución educativa, conspirará entrar en el abrumar, participar en el abrumar, o cometer cualquier acto que las causas o sean probables a causar peligro corporal, daño físico a cualquier estudiante o persona que asiste a la institución.

La violación de esta sección es un delito menor, castigada por una multa de no menos que cientos dólares, ni más de cinco mil dólares, o encarcelamiento en la cárcel del condado por no más que un año, o ambos.

**Acoso Sexual y Discriminación Sexual (CE 231.5, 48980(g), 48904, 5 CCR 4917 y la póliza de la mesa directiva 4119.11)** El distrito no tolerará ninguna forma de acoso sexual o discriminación sexual en las escuelas o en el trabajo cotidiano, de ninguna forma incluyendo actos de los estudiantes. Se tomará acción disciplinaria contra cualquier empleado, supervisor, o estudiante que participe en acoso sexual o discriminación sexual. Una copia de estas pólizas son disponibles en cada escuela y en las Oficinas del Distrito, y es parte de todas las orientaciones de nuevos estudiantes. Los estudiantes y el personal escolar deben inmediatamente reportar incidentes de hostigamiento sexual o discriminación sexual al director o a la persona designada, al supervisor o a la Superintendente Auxiliar, de Servicios Educativos, para recibir más información o si tiene alguna pregunta sobre la equidad de género o de acoso sexual, llame o escriba a: Superintendente

Auxiliar, Servicios Educativos, 14901 S. Inglewood Ave., Lawndale, CA 90260. (310) 263-3170 o a la Comisión de Equidad Sexual (213) 625-4004.

**Violaciones que Obligan la Expulsión (CE 48915)** El director o superintendente de las escuelas suspenderá inmediatamente y recomendará la expulsión de un estudiante a que él o ella determina ha cometido cualquiera de los actos siguientes en la escuela o en una actividad de la escuela afuera del plantel de la escuela:

- a) El poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.
- b) Blandear un cuchillo a otra persona.
- c) Ilegalmente venta de una sustancia controlada.
- d) Cometer o tratar de cometer un asalto sexual.
- e) Posesión de un explosivo.

La mesa directiva entonces pedirá la expulsión del estudiante una vez encontrado culpable de un acto enumerado arriba.

**Propiedad Dañada (CE 48904)** Padres o tutores legales pueden ser responsables financieramente si su hijo/a dañan cualquier propiedad de la escuela o si fallan en regresar propiedad prestada a su hijo/a. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

**Notificación al Maestro de Actos Violentos (CE 49079)** El distrito le informará al maestro de cada estudiante quien haya cometido o sea sospechoso de haber cometido actos de Acoso Sexual (CE 48900.2); Crimen del Odio (CE 48900.3); Hostigamiento, Amenazas, o Intimidación (CE 48900.7). La información estipulada viene de expedientes usualmente mantenidos en el distrito o recibida de una agencia de policías referentes al estudiante. El maestro guardará ésta información confidencialmente solamente para el propósito limitado por el cual se le provee.

#### **CE 48900—Razones para la Suspensión y Expulsión**

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cingarillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código

Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.

- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de tiranizar, incluyendo, pero no limitándose al, tiranizar cometido por medio de un acto electrónico, como se define en las subdivisiones (f) y (g) del Artículo 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente **del distrito escolar** o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
  - (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
  - (2) Al ir y venir de la escuela.
  - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
  - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en este sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Un superintendente **del distrito escolar** o director puede usar su criterio para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitándose a, consejería y un programa de manejo de ira, para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

## REQUISITOS DE SALUD

**Requisito de Inmunización** (CE 48216, HSC 120365 y 120370) Bajo el mandato "NO TIENE VACUNAS, NO HAY ESCUELA" en el Estado de California, estudiantes serán excluidos o negados su matriculacul por incumplimiento de no satisfacer los requisitos de vacunas. Se le requiere a los padres que sus hijos obtengan las vacunas apropiadas, las cuales se obtienen por medio de su médico personal o por el Departamento de Salud del Condado de Los Angeles.

**Inmunizaciones de Enfermedades Contagiosas** (CE 49403) El Distrito permite la administración de agentes de inmunizaciones por medio de personal médico quienes estén supervisados y capacitados apropiadamente y donde el padre haya dado su consentimiento por escrito.

**Evaluación de la Vista y Oído** (CE 49452) El Distrito debe proveer examen de la vista y el oído para cada estudiante matriculado en las escuelas. El examen de la vista, el cual incluye agudeza y acromatopsia, se da al principio de matricularse en la escuela y después cada tercer año hasta el grado ocho. El examen de oído se da al principio de matricularse y después de cada tres años de ahí en adelante durante la secundaria.

**Examen Físico** (CE 49451) El padre o tutor puede someter anualmente al director una declaración por escrito donde indica que no da su consentimiento para un examen físico a su hijo/a. En ese caso su hijo/a queda exento/a de tomar su examen físico. No obstante, al estudiante se le mandará a su casa si por buena razón se cree que sufre de alguna enfermedad

reconocida contagiosa y no será permitido volver hasta que las propias autoridades de la escuela queden satisfechas que la condición contagiosa ya no existe.

**Administración de Medicamentos para los Estudiantes** (CE 49423, 49423.1) Los estudiantes que tienen medicamentos recetados por un doctor pueden recibir ayuda del personal escolar o enfermera escolar al recibir lo siguiente: (a) instrucciones detalladas por escrito de un doctor, del método, cantidad y la hora en la cual su medicamento se toma, (b) una declaración escrita por el padre o tutor pidiendo al personal de la escuela ayuda con la administración del medicamento siguiendo las instrucciones del doctor. Los estudiantes pueden inyectarse con medicinas para el asma y auto-inyectable epinefrina con instrucciones detalladas por escrito de un doctor, del método, cantidad y la hora en la cual su medicamento se toma. Las formas necesarias con esta información son disponibles en la escuela de su hijo/a.

**Estudiantes con Medicamentos Continuos** (CE 49480) Los padres de estudiantes quienes tienen régimen de medicamentos continuos por condiciones no contagiosas, le informarán a la escuela del medicamento tomado, la dosis actual, y el nombre de su doctor. Con el consentimiento del padre o tutor, la enfermera escolar puede comunicarse con el doctor para determinar los efectos de la medicina que afecte la conducta del estudiante y los síntomas adversos de efectos secundarios.

**Enfermedades Infecto Contagiosas** (CE 48211, 48213, 5 CCR 202) Estudiantes que sufren de enfermedades contagiosas o quienes con su presencia en la escuela constituyen un claro peligro a la vida, seguridad o salud de los estudiantes o personal escolar serán excluidos de la escuela. Se les notificará inmediatamente a los padres al ser excluidos.

#### **OTRAS AREAS RELACIONADAS A SALUD**

**Cobertura de Seguro Medico para atletas de Equipos Inter Escolares** (CE 32221.5) Todo miembro de equipos deportivos tienen que tener seguro medico que cubra cualquier costo o gasto de hospital. Estudiantes pueden calificar para inscribirse en programa de seguro medico sin costo o de bajo costo patrocinado por agencias estatales o federales. Consulte con el Director de Programas Atléticos de la escuela de su hijo/a.

**Servicios Médicos y Hospitalización para los Estudiantes** (CE 49472) El padre puede comprar una póliza de seguros para servicios médicos o de hospitalización para cubrir a su estudiante mientras está envuelto en actividades de la escuela. Ningún estudiante es requerido comprar tal aseguranza sin su consentimiento, o si es menor de edad, sin el consentimiento del padre.

**Plan de Asesoría de Asbestos** (40 CFR §763.93) El Distrito mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos.

**Notificación del uso de Productos Pesticidas** (EC 17612, 48980.3) Los siguientes son todos los productos pesticidas y sus ingredientes activos que se espera sean aplicados en la escuela durante el nuevo año escolar. Suspend- Deltamethrin, Demand- Lambda- Cyhalothrin, Gopher Getter- Chhlorophacinone, Delta Dust- Deltamethrin, Wasp Freeze, D-trans Allethrin, Maxforce- Fipronil, Intruder- Cyfluthrin, Premise- Imidacloprid, Vikane- Sifuryl Flouride, Fumiroiyin Tablets, Aluminum Phosphide, Gopher Getter Type I- Strychnine. Acceso al Internet acerca de de información sobre pesticidas y reducción del uso de los mismos esta disponible a través del Departamento de Regulación de Pesticidas.

#### **ALMUERZOS ESCOLARES**

**Almuerzos Escolares Gratuitos y Precios Reducidos** (CE 49510 et seq.) Almuerzos gratuitos o a costo reducidos son disponibles en la escuela para los estudiantes cuyos padres o tutores califiquen y completen la aplicación requerida. Los formularios de inscripción se pueden obtener a través de la oficina del registro en cada escuela.

#### **EXPEDIENTES ESCOLARES**

**Revisión De y Acceso a los Expedientes Escolares** (34 CFR Parte 99.7, CE 49063, 49064, 49069, 49070, 49073, 49076, 20 USC 1232(g) y 7908) Bajo el Acta de los Derechos Educativos Familiares y de Privacidad (FERPA) de 1974 y la legislación estatal, los padres de los estudiantes matriculados actualmente o aquellos estudiantes asistiendo al Programa

Educativo Postsecundario menores de 18 años o estudiantes de 18 años o más, tienen el derecho de inspeccionar y revisar el expediente escolar de sus hijos. Sus derechos son los siguientes:

- a) El derecho de inspeccionar y revisar el expediente durante horas regulares de escuela dentro de cinco días hábiles, del día en que el Distrito recibe su solicitud para su acceso. El padre o el estudiante elegible debe llenar una solicitud por escrito que identifica los expedientes que desean revisar y presentársela al director de su escuela o a la persona certificada designada o al oficial escolar de archivos. El director o persona designada se encarga de coordinar su acceso y le notificará al padre o al estudiante elegible de la hora y el lugar donde podrá inspeccionar el expediente. El padre o estudiante elegible pueden pedir información de la localidad en donde mantienen los archivos. Copias de los expedientes están disponibles a un costo predeterminado.
- b) El derecho de solicitar que el distrito o la escuela corrija el expediente cuando confía que hay algún error o inexactitud. El padre o estudiante elegible debe presentar su solicitud por escrito al director o persona designada certificada de la escuela o al oficial escolar de archivos e identificar la enmienda del expediente, y el motivo por el cual creen que es inexacto. Si el Distrito decide contra la enmienda del expediente el Distrito le notificará al padre o al estudiante elegible de su decisión y dará aviso de su derecho a una audiencia respecto a la solicitud de enmienda. Información adicional respecto a los procedimientos para una audiencia se proveerá al padre o estudiante elegible cuando sean notificados de su derecho a una audiencia.
- c) El derecho de presentar su consentimiento para divulgar información del expediente escolar, excepto hasta donde FERPA permita divulgar sin consentimiento del padre o estudiante elegible. Oficiales y empleados del Distrito o de la escuela, o miembros del SARB tienen acceso a los expedientes por interés legítimo educativo del estudiante. El oficial de la escuela o del Distrito es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor instructor, o miembro del personal docente (ejemplo: enfermera escolar, psicólogo especialista de lenguaje; una persona/ compañía quien el Distrito a contratado para desempeñar una tarea especial (auditor, terapeuta, abogado); o miembros de SARB. Un oficial escolar tiene un interés educacional legítimo si necesita revisar un expediente escolar para cumplir con sus labores o responsabilidades profesionales. Cuando es necesario el Distrito divulgará con los expedientes escolares sin consentimiento a los oficiales de otro distrito escolar en la cual un estudiante intenta matricularse. De acuerdo con la Póliza Directiva no es permitido hacer pública la información del directorio referente a los alumnos a no ser que se presente por escrito permiso específico por el padre o el estudiante elegible.
- d) Bajo el Acta del 2001 sobre educación, "Que Ningún Niño Quede Atrás," el Distrito proveerá a reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de la escuela secundaria que se provee generalmente a las instituciones de aprendizaje superior o a los patrones anticipados. Consecuentemente, el Distrito se requiere para proveer los nombres, domicilios, y números de teléfono de nuestros estudiantes de nivel secundario, sobre petición de reclutadores militares o de instituciones de aprendizaje superior, a menos que, el propio estudiante o los padres soliciten no divulgar ésta información.
- e) El derecho de presentar una queja con del Departamento de Educación de los Estados Unidos acerca de errores presuntamente cometidos por el Distrito por no cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y domicilio de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue. S.W., Washington, D.C. 20202-4605.

Puede obtener más información en La Oficina de Servicios Estudiantiles, Oficial Escolar de Archivos del Distrito Escolar del Valle de Centinela. (310) 263-3214.

**Casos de Custodia Legal (CE 32210)** Cualquier persona que disturbe la operación de una escuela pública es culpable de una ofensa menor y puede ser castigado/a hasta por una multa de \$500. De la misma manera, todo caso de custodia legal tendrá que ser atendido por medio de la corte estatal. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a ninguno de los padres biológicos acceso a su hijo/a o a los documentos de la escuela. La única excepción a esta regla es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, especialmente cuando incluye limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina principal. Cualquier situación que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida por el director/a o su asignado de cada escuela. También, se solicitará la intervención de la autoridad policial si la situación no es resuelta.

**Retención de Grados, Diploma, y Certificado de Estudios (EC 48904 y 48904.3)** Cuando la propiedad de la escuela es dañada o no es devuelta voluntariamente, el director o su encargado informará al padre/tutor por escrito de la mala conducta alegada y de la reparación que sea debida del estudiante responsable. Si la reparación no se hace, el distrito

producirá al estudiante sus derechos de proceso de deuda en conformidad con procedimientos de la expulsión del código de la educación y puede retener los grados, el diploma o el certificado de estudios al estudiante y al padre/tutor.

Cuando un estudiante de quien el distrito está reteniendo grados, el diploma o el certificado de estudios se traslada a otro distrito, esta información será enviada al distrito nuevo con los expedientes del estudiante y una petición que estos artículos continúan siendo retenidos hasta que el distrito nuevo reciba la notificación que la deuda ha sido pagada.

**Traslado a un Distrito Nuevo (CE 48201)** Cada vez que el distrito escolar acepta un traslado de estudiante, es requerido solicitar del último distrito de asistencia cualquier expediente que contenga actos cometidos por el estudiante que hayan resultado en suspensión o expulsión. Al recibir esta información el distrito le dará la información a su maestro(s) que el estudiante fue suspendido o expulsado de la escuela y el acto(s) que resultaron en esa decisión. Cualquier información que reciba el maestro respecto a la suspensión o expulsión se considera confidencial por el propósito limitado que fue proveído y no será divulgado por el maestro.

## EDUCACIÓN ESPECIAL

**Programas de Educación Especial (CE 56301)** La ley Federal requiere que se ofrezca una educación apropiada, gratuita en un ambiente lo menos restrictivo para todo estudiante identificado incapacitado. Este derecho se aplica a los estudiantes elegibles para servicios de Educación Especial definidos bajo el Acta de Educación para Individuos Incapacitados (IDEA). Por medio del proceso que el Equipo de Estudio de sus hijos y por otros procedimientos se hace el esfuerzo de localizar e identificar a los individuos, incluyendo los estudiantes con impedimentos quienes son sin casa ni hogar o salas del estado, quienes son elegibles para los servicios de educación especial. La ley también provee que los padres pueden iniciar una solicitud para asesorar a su hijo/a para determinar la elegibilidad para los servicios relacionados de Educación Especial. La solicitud debe ser por escrito y sometida al subdirector/a de la escuela de su hijo/a. Además los padres pueden esperar que sus derechos sean escritos en el lenguaje comprensible, se les pedirá su consentimiento por escrito antes que la asesoría se lleve a cabo, y tiene el derecho de recibir una copia de los resultados y la documentación conteniendo la determinación de elegibilidad, bajo petición, también participará en el desarrollo del programa individualizado de educación para su hijo/a y presentará su consentimiento por escrito antes de que su hijo/a sea puesto en estos servicios. Si el estudiante es identificado como incapacitado, habrá junta anualmente para revisar su progreso. Más información específica sobre los derechos de los padres; el proceso legal correspondiente, procedimientos específicos y el plan de asesoría están disponibles por documentos separados y se obtienen en el Departamento de Educación Especial del Distrito.

**Educación Especial para los Estudiantes Cumpliendo la Edad de 18 (CE 56345 (a)(8))** Por lo menos un año antes de que un estudiante de educación especial llegue a la edad de 18, el o ella será informado de sus derechos, los cuales se transfieren a ellos al cumplir 18. Esta información también está dentro del programa individualizado de educación.

**Quejas de Educación Especial (CAC 3125)** El padre puede llenar una queja con el Departamento Estatal de Instrucción Pública si siente que han sido violadas de las leyes de Educación Especial. La queja se puede llenar con el Director de Educación Especial, 14901 S. Inglewood Ave., Lawndale CA 90260. (310) 263-3180.

**Estudiantes Con Impedimentos, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (29 USC 794, 34 CFR 104.32 y 104.36, 42 USC 12101 et seq.)** El sección 504 requiere que el Distrito identifica y evalúe los niños con impedimentos para asegurar que reciben una educación apropiada, gratuita. Discriminación por clasificación étnica, color, origen nacional, género, incapacidad, o por falta de habilidades en Inglés no serán permitidos. Individuales con impedimentos físicos o mentales que limitan substancialmente uno o más de las actividades mayores de la vida están elegibles para recibir servicios designados a proveer ayuda para sus necesidades de igualdad con aquellos que no tienen impedimentos. Acomodación razonable para asistir a los estudiantes incapacitados bajo ésta sección puede obtenerse por medio de la Sección 504 Plan de Servicio desarrollado en su escuela.

## PLANIFICACION FAMILIAR

**Educación para la Salud e Instrucciones para Prevenir el VIH/SIDA (CE 51938)** Siempre que cualquier parte de educación para la salud, planificación familiar y clases de educación sexual ocasionen conflictos con la religión o creencias de los padres o tutores, el estudiante podrá ser excluido de esta parte de la instrucción incluyendo la instrucción de

prevención del VIH/SIDA, cuando el padre o guardián lo solicite por escrito. Una notificación por escrito explicando el propósito de la instrucción de prevención del VIH/SIDA y la información indicando al padre o guardián su derecho de solicitar una copia del 51201.5 y 51553 CE relacionada con la instrucción de prevención del VIH/SIDA serán distribuidas a los padres o guardianes del 7mo al 12avo grado al inicio del año escolar o al momento de inscribirse. Este aviso especificará que cualquier padre puede solicitar que su hijo/a no reciba la instrucción de prevención del VIH/SIDA

Si la escuela decide proveer una educación de salud sexual comprehensiva con conferencistas invitados, la notificación a los padres incluirá la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada conferencista y la información indicando a los padres su derecho de solicitar una copia del 51933, 51934, y 51938.CE. Si los arreglos para esta instrucción fueron hechos después del inicio del año escolar la notificación deberá ser enviada por correo 14 días antes que la presentación sea realizada.

**Clases de Educación Sexual (CE 51938)** Los padres serán notificados por escrito antes de dar instrucción o una porción de clase donde se trate del sistema reproductivo humano, sus funciones, y proceso, los mismos que estarán descritos, ilustrado o discutido. Al padre o tutor se le notificará por escrito de la oportunidad de revisar cualquier parte de materiales por escrito o audiovisual que se usarán en la instrucción, en lugares y a horas razonables y antes de comenzar la clase. Los padres solicitaran por escrito que su hijo/a no asista a la clase de instrucción. Esta sección no se aplica a las palabras, o dibujos adoptados de cualquier libro conforme a la ley, en fisiología, biología, zoología, ciencia general, higiene personal o salud.

**Encuesta de Educación Sexual (CE 51938(b))** Estudio y formas de evaluación se pueden administrar a cualquier, voluntariamente y confidencialmente, para medir el comportamiento y los riesgos de salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad, sobre la actitud de los alumnos concierne o las practicas relacionadas a sexo, inclusive, si el padre o el tutor es notificado por escrito sobre una prueba, cuestionario o encuesta que se administrará, el padre o el tutor tiene la oportunidad de revisar la forma y hacer una petición por escrito que indique que no quiere que su hijo/a participe.

## CONSEJERIA

**Inclinación Sexual (CE 221.5(d))** Los estudiantes pueden seleccionar y asistir a clases empezando desde el grado 7, incluyendo cursos electivos y no académicos, sin referencia a género y siendo aconsejados hacia la elección de una carrera basado en el interés y la habilidad y no en el sexo. Además los padres pueden participar en las sesiones de orientación y en las decisiones referentes a sus hijos.

**Disponibilidad de Prospectos (CE 49063 & 49091.14)** El Estado de California ofrece universidades comunitarias, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la escuela secundaria (high school).

Para poder asistir a una universidad comunitaria usted solo necesita ser graduado de la escuela secundaria o tener más de 18 años de edad. Para poder asistir a una universidad CSU, usted tiene que tomar clases específicas en la secundaria, tener las calificaciones y puntuaciones apropiadas en exámenes, y haberse graduado de la escuela secundaria (high school). Puntuaciones de exámenes no son requeridas si el promedio de sus calificaciones (GPA) es de 3.0 o mayor. Para poder asistir a una universidad UC usted debe cumplir los requisitos de trabajo en clase, promedio (GPA), y puntuaciones en exámenes, o estar clasificado entre el 4% superior en una escuela secundaria participante, o calificar únicamente por medio de un examen. También se puede transferir a una universidad CSU o UC después de asistir a una universidad comunitaria. Para mayor información acerca de los requisitos de admisión a la universidad, por favor refiera a las siguientes páginas web:

[www.ccco.edu](http://www.ccco.edu) – Este es el sitio web oficial del sistema de Universidades Comunitarias de California. Ofrece enlaces a todas las Universidades Comunitarias de California.

[www.assist.org](http://www.assist.org) Este sitio interactivo proporciona información acerca de la transferencia de cursos para estudiantes que planean transferir de una Universidad Comunitaria de California a una universidad CSU o UC.

[www.csumentor.edu](http://www.csumentor.edu)- Este extenso sitio en línea ofrece asistencia a estudiantes y sus familias en el sistema CSU, incluyendo la habilidad de aplicar en línea y enlaces a todos los planteles CSU.

[www.universityofcalifornia.edu](http://www.universityofcalifornia.edu)- Este sitio web masivo ofrece información con respecto a admisión, aplicaciones en línea, y enlaces a todos los planteles UC.

Los estudiantes también pueden explorar opciones de carreras a través de la educación técnica . Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que son específicamente enfocados en la preparación para carreras y/o preparación para empleos. Los programas y clases son integrados con cursos académicos y apoyan el éxito académico. Los estudiantes pueden aprender más acerca de las carreras de educación técnica refiriendo a la siguiente página web.: [www.cde.ca.gov/ds/si/rp](http://www.cde.ca.gov/ds/si/rp).

Usted puede reunirse con un consejero para escoger cursos en su escuela que le ayudarán a cumplir con los requisitos de admisión a la universidad o para inscribirse en cursos de educación para carreras técnicas, o para ambos. Para más información favor de comunicarse con el consejero de la escuela.

### INSTRUCCIÓN / USO DE ANIMALES

**Abstenerse del Uso Dañino o Destructivo de los Animales (CE 32255 et seq.)** Los estudiantes y sus padres recibirán información de los maestros (a) que en el curso de estudio se usarán animales vivos o muertos o partes de animales y (b) que los estudiantes tienen el derecho de no participar. Si el estudiante decide no participar en el uso de animales, el maestro y el estudiante trabajarán en algún proyecto alternativo educacional, el cual requiere inversión de tiempo equivalente, o los estudiantes serán excluidos del proyecto. También tendrán que aprobar todos los exámenes relacionados al curso de estudio para poder recibir crédito completo. Se puede suministrar un examen alternativo sí el examen usual requiere el uso dañino o destructivo de animales. Los padres tienen que justificar las objeciones de su estudiante con una nota firmada, antes de poder crear un plan alternativo.

### ABUSO DE SUBSTANCIAS Y EL USO DE TABACO

**Instrucción Sobre el Abuso de Substancias y el Uso de Tabaco (CE 51260)** Se ofrecerá un programa de instrucción en drogas, alcohol, y del uso de tabaco. Los efectos del uso de tabaco, alcohol, narcóticos, drogas peligrosas y otras substancias peligrosas serán presentadas y discutidas. Se explorará el desarrollo de un estilo de vida saludable sin el uso de drogas, las estrategias para dejar de usarlas, y la prevención con habilidades para poder decir no.

**Planteles Libre de Productos de Tabacos (HSC 104420, 104495)** Fumar o el uso de producto relacionado con tabaco, o botar cualquier producto relacionado con tabaco en proximidad de 25 pies del plantel estudiantil, excepto en aceras públicas con 25 pies del plantel es prohibido.

Todo estudiante no deberá fumar, masticar o poseer producto con tabaco o nicotina en propiedad de la escuela o durante horas de escuela, funciones supervisadas por la escuela o su personal docente. Todo estudiante que infraccione esta regla, será disciplinado y hasta suspendido de la escuela.

### PROMOCIÓN / RETENCIÓN

**Promoción / Retención de Estudiantes (CE 48070.5(e) y Póliza Directiva 5048)** La mesa directiva del distrito escolar del Valle de Centinela aprobó la póliza directiva que establece que el nivel de grado del estudiantado será ajustado cada año. El sistema de clasificación de créditos es prevalectante:

9 <sup>no</sup>	Freshman	0	-	54 créditos
10 <sup>mo</sup>	Sophomore	55	-	104 créditos
11 <sup>vo</sup>	Junior	105	-	154 créditos
12 <sup>vo</sup>	Senior	155 o más		créditos

Cada año los padres recibirán un carta indicando el número total de créditos acumulados por sus hijo/a. Se les notificará a los padres de las oportunidades disponibles de programas antes de escuela, después de escuela, y/o cursos de verano y de intervención y prevención académicos. El Distrito Escolar del Valle de Centinela requiere que los estudiantes que hayan

reprovado las clases de inglés las tienen que reponer durante la sesión de verano. Los estudiantes no serán permitidos matricularse en más de una clase de Inglés requerida durante el año escolar regular.

### **EXAMENES DE CURSOS AVANZADOS**

**Fondos Estatales Disponibles para Cubrir el Costo del Examen** (CE 52244 y 48980(k)) Los estudiantes matriculados en un Clase de Cursos Avanzados o clases de bachillerato internacional y quienes califican por desvalidez económica, pueden aplicar para asistencia para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados. Los estudiantes deben comunicarse con el consejero/a o coordinador del programa GATE de su escuela para más información específica.

### **EXAMEN DE EGRESO DE PREPARATORIA DE CALIFORNIA**

**Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria** (CE 48980(e), 60850 et seq.) Todos los estudiantes tendrán que aprobar el Examen de Egreso de Preparatoria de California (CAHSEE) como condición de graduación. Cada estudiante también tiene que completar los cursos y créditos requeridos del Distrito para recibir su diploma de graduación. Los estudiantes podrán recibir instrucción para prepararse para el examen hasta dos años después de su último año de preparatoria.

**Examen de Egreso de Preparatoria de California** (CE 60850, 5 CCR 1208 y 1220) Es prohibido para el distrito administrar el examen de egreso a aquellos estudiantes que no hayan recibido noticia adecuada o avanzada sobre el examen al comienzo del noveno grado y cada año después, o a todo estudiante que se traslade al distrito por primera vez. El distrito mantiene prueba de documentación que todo padre o tutor recibió notificación por medio escrito, y que cualquier estudiante que se encuentre y/o se compruebe de haber estafado, copiado o comprometido la seguridad del examen, tendrá su examen marcado inválido y anulado.

### **TARJETA DE REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR**

**Tarjeta De Reporte De Responsabilidad Escolar (SARC)** (CE 35256, 35258) El SARC es publicada anualmente con el propósito de suministrar datos con los cuales los padres puedan hacer comparaciones entre las escuelas públicas, capacitándolos a tomar decisiones informativas acerca de la inscripción de sus hijos. Una copia del SARC está disponible para repasar en las Oficinas del Distrito y en el Internet. Se hace todo el esfuerzo de proveerles una copia anual a todos los padres en su escuela. Además, hay copias disponibles bajo petición.

### **SEGURIDAD**

**Plan de Seguridad Comprensiva Escolar: Notificación Anual** (CE 32286) Cada escuela en el distrito se le requiere tener al corriente un Plan de Seguridad Escolar la cual es analizado con información actualizada por el consul escolar o por el comité de planificación de seguridad escolar. Cada año, cada escuela le reportará el estado de su Plan de Seguridad, incluyendo una descripción de sus elementos claves en la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC) disponible a todos los padres. El plan incluirá información de los reglamentos específicos referentes a disciplina estudiantil, procedimientos durante un desastre, procedimiento para reportar el abuso de niños y otras pólizas.

### **OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LOS MAESTROS**

**Cualidades de Maestros, Derecho de los Padres de Saber** (20 USC 6311, 34 CFR 200.61) El 8 de enero, 2002, el Presidente Bush firmó la ley "Acto de que Ningún Niño Se Quede Atrás" (NCLB), la reautorización del Acto de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). La provisión de ésta ley nueva del Título I requiere que todos los distritos notifiquen a los padres de todos los estudiantes en escuelas con Título I, que tienen el derecho de pedir y recibir información al corriente de los títulos profesionales de los maestros de sus hijos. Los padres pueden pedir ésta información por escrito a la Superintendente Auxiliar, División de Recursos Humanos, Centinela Valley Union High School District, 14901 S. Inglewood Ave., Lawndale, CA 90260. Incluya los nombres de los maestros de su estudiante, a que escuela asiste, y el domicilio de los padres. El Distrito también es requerido a notificar a los padres de los estudiantes quienes estén asignados a una clase donde un maestro sustituto quien no sea certificado, por más de cuatro semanas. Serán notificados si su estudiante recibe servicios de un paraprofesional y si es así, dar sus títulos. Como el Distrito Escolar del Valle de Centinela recibe fondos del programa de Título I, todos los maestros deben tener sus títulos.

## QUEJAS / PROGRAMAS ESPECIALES

El Distrito Escolar de Centinela Valley tiene la responsabilidad primordial de cumplir con todas las leyes y regulaciones tanto federales como estatales. Apelaciones al Departamento de Educación del Estado de California deben de incluir copias originales de la queja presentada con el distrito y la decisión tomada pro el mismo.

**Exención de Discriminación** (CE 200 et seq. y 201(e); Título VI, Acto de Derechos Civiles de 1964; Título IX, Acto de Enmienda Educacional de 1972) Es la póliza del Distrito de asegurar a todo individuo, exención de discriminación por clasificación étnica, color, creencia religiosa, edad, impedimento físico o mental, estado civil, género, origen nacional; por falta de habilidades en Ingles; o acoso sexual. El Distrito asegura que por falta de habilidades en Ingles no habrá barrera de admisión o participación en los programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegítimas se deben presentar no más tarde de 6 meses cuando supuestamente ocurrió la discriminación, o dentro seis meses de conocimiento del acto alegado. Para procedimientos de quejas o información adicional, Coordinadora de Título IX del Distrito, o quejas sobre problemas que implican a empleados, comuníquese con: Superintendente Auxiliar, División de Recursos Humanos, (310) 263-3210.

**Quejas con Respeto a Programas Especiales o Plan de Seguridad** (5 CCR §4622 y CE 32289) El Distrito tiene establecido un Procedimiento Uniforme de Quejas para resolver quejas alegando discriminación por clasificación étnica, creencia religiosa, edad, género, color, e impedimentos físicos o mentales los cuales aplican a todos los Programas con Fondos Estatales y Federales. Este procedimiento uniforme requiere que el demandante someta una queja por escrito a la Superintendente Auxiliar, de Servicios Educativos, quien coordinará una investigación y responderá dentro de 60 días de recibir su queja por escrito, a menos que la persona solicitando la queja esté de acuerdo con extender la fecha de tiempo. El demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California presentando una apelación por escrito dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. Si se encuentra que el Distrito ha violado un reglamento o ley Estatal o Federal, y el Distrito no toma la acción necesaria para corregirse hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con el Director, de Educación Especial, al (310) 263-3180 para más información y asistencia.

**Procedimiento Suplementario de Quejas Uniforme (Williams)** (CE 35186) Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante incluyendo los Aprendices del Ingles, deberán tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa y para usarlos después de la escuela. La escuela y sus instalaciones deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si la escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de los aspectos ya mencionado, y la escuela no toma una acción correctiva para mejorarlos, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida de la oficina del principal o [www.centinela.k12.ca.us](http://www.centinela.k12.ca.us). Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja en referencia a cualquiera de las deficiencias mencionadas anteriormente.

## DÍAS MÍNIMOS / DÍAS DE DESARROLLO

**Notificación de Días Mínimos y Días Libres para el Estudiante Días de Desarrollo** (CE 48980(c)) El calendario adoptado por la Mesa Directiva para el año 2009-2010 provee un mínimo de 180 días de instrucción para los estudiantes. Cualquiera de los días libres para estudiantes, y el desarrollo de los maestros serán días fuera de los 180 días de instrucción. Aunque no se anticipan cambios en el calendario, se les notificará a los padres/tutores lo más pronto posible, y no más tarde de un mes de anticipo si se hace un cambio. El calendario escolar es disponible en el Internet, en todas las escuelas y en las oficinas del distrito.

### Desarrollo del Personal (Día Libre)

4 de septiembre, 2009

23 de octubre, 2009

8 de de enero, 2010

31 de enero, 2010 (medio semestre)

### Días Mínimos

18 de diciembre, 2009

3 y 4 de enero, 2010

31 de marzo, 2010

7 de mayo y 23-24 de junio, 2010

## MEJORAMIENTO DE PROGRAMA

El Distrito Escolar de Preparatoria Centinela Valley se compromete en asegurar que todos los estudiantes logren a un nivel académico alto y riguroso. El Distrito ha logrado un crecimiento en su Índice de Desempeño Académico (Academic

Performance Index - API) durante los últimos cuatro años. Sin embargo, el distrito continúa identificado como Distrito que necesita Mejoramiento de Programa por el estado. Esta identificación es en conexión con los requisitos de la ley Acta del 2001 sobre educación, "Que Ningún Niño Quede Atrás" (No Child Left Behind - NCLB), la cual requiere que cada escuela cumpla con un progreso específico en todas las áreas del matriz de Progreso Anual. Para cumplir con estos requisitos el distrito continuará en:

- consultar con los padres y personal de la escuela al revisar el Plan de Agencia Local Educativo. Este plan explica como el distrito usará los fondos del programa Título I y otros fondos para mejorar el logro académico;
- reservar por lo menos el 10 por ciento del reparto anual de fondos para Título I para proveer desarrollo profesional para los maestros y administradores, y
- continuar en proveer asistencia a las escuelas identificadas con necesidad de Mejoramiento de Programa.

El Distrito Escolar de Preparatoria Centinela Valley continuará en trabajar para demostrar excelencia en el logro de un ambiente educativo sano, progresivo y con atención para todos los estudiantes, mientras nos esforzamos en que todas las escuelas logren el Progreso Anual por dos años consecutivos, resultando en que seamos libres del estatus de necesidad de Mejoramiento de Programa.